



BUIN, 09 JUN 2011

DECRETO EX. N° 1566 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El **Convenio de Transferencia (Fondo Regional de Iniciativa Local)** de fecha 17 de Mayo de 2011 suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la I. Municipalidad de Buin, mediante el cual la Municipalidad de Buin, como entidad receptora se compromete a realizar todos los actos y contratos necesario para la ejecución de los siguientes proyectos: **"Reposición de Veredas y Pavimentos Diversos Sectores"**, Código BIP N° 30109603-0; **"Mejoramiento Demarcaciones en la Comuna"**, Código BIP N° 30109784-0; **"Reposición Veredas Sector Buin Centro"**, Código BIP N° 30109566-0 y **"Reposición Refugios Peatonales en Linderos, Alto Jahuel y Buin"**, Código BIP N° 30109655-0.

3.- La **Providencia N° 8658** de fecha 01 de Junio de 2011, donde se ingresa la **Resolución Exenta N° 849** de fecha 30 de Mayo de 2011, del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, mediante el cual se Aprueba el *Convenio de Traserferencia de Recursos*, de fecha 17 de Mayo de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la I. Municipalidad de Buin, para la ejecución de los siguientes proyectos: **"Reposición de Veredas y Pavimentos Diversos Sectores"**, Código BIP N° 30109603-0; **"Mejoramiento Demarcaciones en la Comuna"**, Código BIP N° 30109784-0; **"Reposición Veredas Sector Buin Centro"**, Código BIP N° 30109566-0 y **"Reposición Refugios Peatonales en Linderos, Alto Jahuel y Buin"**, Código BIP N° 30109655-0.

4.- La Resolución del Sr. Alcalde de fecha 06 de Junio de 2011.

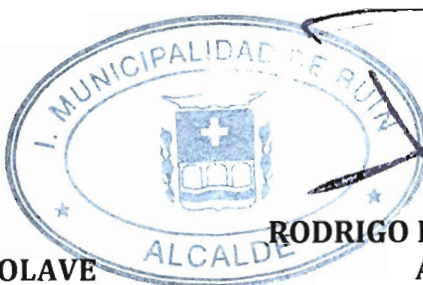
DECRETO.

1.- Tómesese conocimiento de la **Resolución Exenta N° 849** de fecha 30 de Mayo de 2011, del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, mediante la cual se Aprueba el *Convenio de Transferencia de Recursos* de fecha 17 de Mayo de 2011 suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la I. Municipalidad de Buin, para la ejecución de los siguientes proyectos: **"Reposición de Veredas y Pavimentos Diversos Sectores"**, Código BIP N° 30109603-0; **"Mejoramiento Demarcaciones en la Comuna"**, Código BIP N° 30109784-0; **"Reposición Veredas Sector Buin Centro"**, Código BIP N° 30109566-0 y **"Reposición Refugios Peatonales en Linderos, Alto Jahuel y Buin"**, Código BIP N° 30109655-0, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

RED. IPG. EAO. MEBH. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DOM
- SECPLA
- Archivo SECMU



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)
DE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago de Chile, a **17 de mayo de 2011**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, ambos domiciliados en **Carlos Condell N° 415**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión "Ley 20.378, Artículo 4° Transitorio", y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 23-11, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 12 de Enero de 2011.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Buin**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados "**Reposición de Veredas y Pavimentos Diversos Sectores**" Código BIP N° 30109603-0, "**Mejoramiento Demarcaciones en la Comuna**" Código BIP N° 30109784-0, "**Reposición Veredas Sector Buin Centro**" Código BIP N° 30109566-0 y "**Reposición Refugios Peatonales en Linderos, Alto Jahuel y Buin**" Código BIP N° 30109655-0, en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrará por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Buin**, para el proyecto "**Reposición de Veredas y Pavimentos Diversos Sectores de Buin**" Código BIP N° 30109603-0, se compromete a reponer 2.598 mt2 de veredas en las localidades de Maipú y Valdivia de Paine. A su vez, para el proyecto "**Mejoramiento Demarcaciones en la Comuna**" BIP N° 30109784-0, la entidad receptora contemplará la demarcación vial con pintura termoplástica con sembrado de micro-esferas de vidrio de alta densidad en distintas vías de la comuna. Para el proyecto "**Reposición Veredas Sector Buin Centro**" Código BIP N° 30109566-0 la Municipalidad se obligará a la ejecución de trabajos de reposición de 3.263 m2 de veredas en Buin centro de forma de permitir tránsito seguro de peatones. Por último, para el proyecto "**Reposición Refugios Peatonales en Linderos, Alto Jahuel y Buin**" Código BIP N° 30109655-0, se obliga a retiro, traslado y reubicación de 16 refugios peatonales existentes y la construcción en su lugar de

nuevos refugios peatonales en hormigón y acero; todo ello conforme al expediente técnico entregado al Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$174.298.555.- (ciento setenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Reposición de Veredas y Pavimentos Diversos Sectores de Buin	49.884.429
Mejoramiento Demarcaciones en la Comuna	32.041.173
Reposición Veredas Sector Buin Centro	42.675.554
Reposición Refugios Peatonales en Linderos, Alto Jahuel y Buin	49.697.399
TOTAL	174.298.555

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial de \$ 139.438.844.- (ciento treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos) correspondiente al 80% del valor total de los proyectos y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDO, TERCERO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTO.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución


UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 253, de 11 de marzo 2010, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.




RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

AGO/COA/RDA/RCP/FRW/ffw CNR



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL

INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

